

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE ALIMENTOS

Demandante: MARYORIS ROMERO BAQUERO madre de Las menores GABRIELA DEL MAR y KAMILA DE LA ROSA ROMERO.

Demandado: JOSÉ TOBÍAS DE LA ROSA MERIÑO

Rad. No.20001.31.10.001.2015-00313-00

Valledupar, Cesar, veinte (20) de junio de dos mil diecinueve (2019).

COMUNÍQUESE a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y POLICÍA, para que se sirva consignar a la cuenta de depósitos judiciales que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de esta ciudad, el equivalente al 8.33% de las cesantías devengadas por el demandado JOSÉ TOBÍAS DE LA ROSA MERIÑO, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.233.598, a favor de la señora MARYORIS ROMERO BAQUERO identificada con la cedula de ciudadanía número 49.607.296.

Se le previene que el incumplimiento de esta orden lo hace responsable de los valores que no descuenta y la imposición de multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de acuerdo a lo reglado en el numeral 9º y parágrafo 2º del artículo 593 del C. G del P, sin perjuicio de las investigaciones de tipo penal o disciplinario a que haya lugar a impulsar. Número de la cuenta del Juzgado Primero de Familia de Valledupar: 200012033001 BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

CAC
Oficio No 1249

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CÓRDOBA
Secretario